



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Licitación Pública N° _01 / 2026

Adquisición de una (1) Retroexcavadora

ARTÍCULO 1º – OBJETO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora nueva, destinada a tareas de movimiento de suelos, excavación, carga y mantenimiento de infraestructura, conforme a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 05/12, la Ley N° 5.571, su Decreto Reglamentario N° 3056/04, el Pliego de Condiciones Generales vigente y las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º – CONDICIÓN DEL BIEN

La máquina ofrecida deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser nueva, sin uso, cero (0) horas de trabajo.
- b) Corresponder a un modelo vigente, no discontinuado al momento de la apertura.
- c) Ser de fabricación reciente, apta para uso intensivo y continuo.
- d) No se admitirán equipos usados, reacondicionados, remanufacturados ni prototipos.

ARTÍCULO 3º – CONFIGURACIÓN GENERAL

La retroexcavadora deberá ser del tipo:

- a) Retroexcavadora cargadora integral, no admitiéndose implementos montados sobre tractor.
- b) Tracción 4x4.
- c) Chasis reforzado, apto para trabajo pesado.
- d) Dirección hidrostática con válvula de prioridad.

ARTÍCULO 4º – MOTOR

El equipo deberá contar con un motor que cumpla como mínimo con las siguientes características:

- a) Tipo: Diésel, turboalimentado.
- b) Potencia bruta mínima: noventa y cinco (95) HP, según norma ISO 14396 o equivalente.
- c) Cilindrada: no inferior a 3,8 litros.
- d) Par máximo mínimo: cuatrocientos (400) Nm.
- e) Certificación de emisiones: Tier III / Stage IIIA o superior.

ARTÍCULO 5º – TRANSMISIÓN Y TREN DE POTENCIA

- a) Transmisión del tipo Power Shuttle o sistema equivalente de prestaciones iguales o superiores, con convertidor de par.
- b) Mínimo de cuatro (4) marchas hacia adelante y cuatro (4) marchas hacia atrás.
- c) Frenos de servicio a disco en baño de aceite.
- d) Freno de estacionamiento de accionamiento independiente.

ARTÍCULO 6º – SISTEMA HIDRÁULICO

- a) Bomba del Sistema hidráulico a engranajes apto para movimientos simultáneos de los implementos.
- b) Caudal hidráulico mínimo: no inferior a ciento treinta (130) litros por minuto.
- c) Válvulas de alivio y dispositivos de protección de los circuitos hidráulicos.

ARTÍCULO 7º – DESEMPEÑO DE LA RETROEXCAVADORA

La retroexcavadora deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros operativos:

- a) Profundidad máxima de excavación: igual o superior a cuatro mil cuatrocientos (4.400) mm.
- b) Alcance máximo de excavación a nivel del suelo: igual o superior a cinco mil cien (5.100) mm.
- c) Fuerza de excavación del balde: igual o superior a cincuenta y cinco (55) kN.
- d) Rotación del balde: no inferior a doscientos (200) grados.

Los brazos extensibles serán considerados como mejora técnica.

ARTÍCULO 8º – DESEMPEÑO DE LA CARGADORA FRONTAL

- a) Capacidad mínima del balde frontal: 0,88 m³.
- b) Altura máxima de trabajo: igual o superior a cuatro mil trescientos (4.300) mm.
- c) Altura máxima de descarga: igual o superior a dos mil ochocientos (2.800) mm.
- d) Fuerza de ruptura del balde: igual o superior a sesenta (60) kN.

ARTÍCULO 9º – CABINA, SEGURIDAD Y CONFORT

- a) Cabina cerrada con certificación ROPS/FOPS.
- b) Aire acondicionado de fábrica.
- c) Asiento con suspensión y regulaciones.
- d) Vidrios de seguridad.
- e) Sistema de iluminación reglamentario, baliza y alarma de retroceso.

ARTÍCULO 10º – NEUMÁTICOS

- a) Neumáticos delanteros industriales 12.5 x 18 o superior.
- b) Neumáticos traseros industriales 19.5 x 24 o superior.
- c) Aptos para uso intensivo en obra.

ARTÍCULO 11º – PESO OPERATIVO

El peso operativo del equipo, en configuración estándar con cabina cerrada y aire acondicionado, deberá ser no inferior a siete mil (7.000) kilogramos.

ARTÍCULO 12º – GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

- a) Garantía técnica mínima: doce (12) meses o dos mil (2.000) horas de uso, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Generales.
- b) El oferente deberá acreditar ser servicio técnico oficial, con al menos 5 años de antigüedad.
- c) Deberá garantizar la provisión de repuestos originales por un plazo mínimo de cinco (5) años.
- d) Deberá brindar capacitación básica a los operadores al momento de la entrega.
- e) Deberá contar con Taller especializado con una distancia no mayor a 200 km.

ARTÍCULO 13º – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

La oferta deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica oficial del fabricante.
- b) Catálogo comercial del modelo ofrecido.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- d) Certificaciones de seguridad y emisiones.
- e) Deberá contar con Sistema de telemetría propia de fabrica

ARTÍCULO 14º – PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de sesenta (15) días, contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación, en el lugar que oportunamente indique la autoridad contratante.

ARTÍCULO 15º – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La adjudicación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a) Adecuación técnica a las especificaciones del presente pliego: sesenta por ciento (60 %).
- b) Precio de la oferta: treinta por ciento (30 %).
- c) Garantía y servicio postventa: diez por ciento (10 %).

La falta de cumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas dará lugar al rechazo de la oferta por inadmisibile.

ARTÍCULO 16º – CLÁUSULA DE EQUIVALENCIA

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberán considerarse como mínimas, admitiéndose equipos de prestaciones iguales o superiores, siempre que cumplan integralmente con lo solicitado.

ARTÍCULO 17° - PAGO.

Cumplimentado lo pactado en la CLAUSULA 14°, la Municipalidad de Empedrado efectuará el pago del precio en contraprestación y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de formalizada la entrega.

ARTICULO 18° - CLAUSULA PENAL.

La mora y/o incumplimiento de lo pactado en la CLAUSULA 14°, dará derecho a la Municipalidad de Empedrado a rescindir el contrato administrativo y al integro pago de una sanción pecuniaria equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del precio.

ARTICULO 19° - PROROGA DE JURISDICCION

En el hipotético supuesto de todo conflicto derivado del incumplimiento de las clausulas precedentes, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre.


ERYLLA QUERA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
Municipalidad de Empedrado
CORRIENTES